

02 DIC. 2011

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico
En uso de sus facultades estatutarias y**

CONSIDERANDO QUE:

La docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.845.217, se encuentra adscrito al Régimen Salarial y Prestacional establecido en el Decreto 1279 de 2002, se desempeña como profesor Medio Tiempo, adscrito a la Facultad de Bellas Artes.

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 12 de abril de 2011, según acta No.124, le fueron aprobados **80 puntos salariales** por concepto del título de "**Doctor en Ciencias Sobre Artes**" otorgado por el Instituto Superior de Arte, Cuba, con fecha de expedición del 12 de octubre de 2010, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

El (la) docente **RODRIGUEZ NUÑEZ**, en fecha 30 de junio de 2011, presenta copia de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 4922 del 28 de junio de 2011, mediante la cual se Convalida y Reconoce para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de "**Doctor en Ciencias Sobre Artes**" otorgado por el Instituto Superior de Arte, Cuba, con fecha de expedición del 12 de octubre de 2010, como Equivalente al título de **Doctora en Artes**, por lo cual en reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP, el día 13 de julio de 2011, según acta No.127, se recomienda elaboración de resolución de reconocimientos de título a partir de fecha de aprobación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22.

El (la) docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, tiene un puntaje a la fecha de 476 puntos, sumados a los 80 nuevos puntos, da un total de 556 puntos

La presente resolución, surtirá efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su art. 12 Parágrafo III y lo estipulado por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22 el cual señala. "*El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje debe dar trámite a las solicitudes en la medida en que se vayan presentando; las modificaciones salariales tendrán efectos a partir de la fecha en que el Comité expida el acto formal de reconocimiento.*"

Con fundamento en esta disposición el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje podrá asignar los puntos correspondientes por este concepto, y en el acto administrativo que expida el Comité se deberá señalar expresamente que el docente tendrá el término de dos años contados a partir de la fecha de expedición del acto para presentar el título debidamente convalidado. Es así como, si el docente acreditó los títulos para ingresar a la carrera, y no cumple con el requisito de la convalidación dentro del término señalado entonces se procederá a su desvinculación (art. 5 ley 190 de 1995).

De presentarse la convalidación en el término señalado, en la resolución rectoral que se debe expedir dos veces al año (Artículo 55 Dto. 1279) se ordenará el pago del salario modificado, desde el momento en que se reconoció y asignó el respectivo puntaje por parte del CIARP, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 12 del Decreto 1279, el cual dispone: "Las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en que el Comité Interno de Asignación y reconocimiento de Puntaje, o el órgano que haga sus veces en cada una de las universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del presente decreto".

El valor del punto para la vigencia fiscal 2011, esta fijado en la suma de \$ 9.609.00 m/l

2

RESOLUCIÓN N° (001429)
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asígnesele 80 puntos salariales a La docente **YAMIRA RODRIGUEZ NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.845.217, profesor Medio Tiempo, adscrito a la Facultad de Bellas Artes, por concepto de Título de **“Doctor en Ciencias Sobre Artes”** otorgado por el Instituto Superior de Arte, Cuba, con fecha de expedición del 12 de octubre de 2010, como Equivalente al título de **Doctora en Artes**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, a partir de su aprobación mediante acta 124 del 12 de abril de 2011, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III y Grupo de Seguimiento al Decreto 1279, Acuerdo 001 de fecha 4 de marzo de 2004, Art. 1 Ítem 22

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

Proyectado por: *Candra Thad*

